



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14589 – CN – CMP – 2016

Miraflores, 03 de junio de 2016

Visto:

El Acuerdo N° 072 / SO N° IV/CN-CMP-2016, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 20 y 21 de Mayo del 2016.

Considerando:

Que, mediante Resolución N° 5550-CN-CMP-2008 del 30 de mayo del 2008, se aprobó el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, con el objeto de normar el adecuado funcionamiento del citado organismo asesor y las reglas del sistema de distinciones honoríficas, mediante las cuales se reconoce y premia a las personalidades que hayan tenido desempeño excepcionalmente destacado en aspectos, éticos y deontológicos de la profesión médica o hayan realizado contribuciones significativas a la profesión médica y/o la salud.

Que, atendiendo a la necesidad de perfeccionar las normas contenidas en el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, este organismo asesor presentó al Comité de Doctrina y Legislación, a través de la Carta N° 015-CDH-CMP-2016, la propuesta de modificación de alguno de los ítems consignados en su reglamento, el mismo que ha merecido la opinión favorable del Comité de Doctrina y Legislación, propuesta que ha sido elevada al Consejo Nacional para su aprobación.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.1 del artículo 27° del Estatuto, en concordancia con el artículo 48.23 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 072/ SO N° IV/CN-CMP-2016, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 20 y 21 de Mayo del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación al artículo 15° y de los anexos 1 y 2 del Reglamento del Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, que quedarán redactados conforme al siguiente texto:

“Artículo 15°.- El Comité de Distinciones Honoríficas determinará la categoría de distinciones a otorgarse. Si un candidato ha recibido la Distinción de Honor al Mérito deben transcurrir 3 años para ser propuesto como candidato a la Distinción de Honor al Mérito Extraordinario. En el caso de que un candidato a la Distinción al Mérito alcance el puntaje que corresponde a la Distinción al Mérito Extraordinario se le otorgará esta distinción”.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

El Comité de Distinciones Honoríficas sigue distintos procedimientos para la calificación de los candidatos, de acuerdo con cada una de las categorías de Distinciones.

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE NO SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PUNTAJE

Distinción Institucional

Distinción por Aniversario de Promociones

Distinción de Honor a Instituciones o Personalidades



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14589 – CN – CMP – 2016

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE REQUIEREN DE EVALUACION CUALITATIVA

Distinción Póstuma

Honor al Mérito "Hugo Pesce"

Honor al Mérito "Manuel Núñez Butrón"

Los candidatos a estas dos últimas distinciones son médicos con breves años de práctica profesional o laboran en lugares apartados con pocas posibilidades de desempeñar actividades académicas, universitarias, gremiales o cargos importantes en el Sector Salud o político, por lo cual no es aplicable su calificación por el sistema de puntaje. El CDH hace una calificación cualitativa en base a la información recibida de las entidades proponentes. Se asigna la distinción a los candidatos que han mostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones.

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PUNTAJE

Honor al Mérito Extraordinario : más de 100 puntos

Honor al Mérito : mínimo 80 puntos

Distinción Póstuma : mínimo 60 puntos

ANEXO II

SISTEMA CUANTITATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE REQUIEREN DE PUNTAJE

A. AFILIACIÓN AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

AFILIACIÓN AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	PUNTAJE
DECANO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	(12)
DECANO DE CONSEJO REGIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	(10)
MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	(10)
MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	(6)
MIEMBRO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	(5)

B. AFILIACIÓN A ACADEMIAS Y SOCIEDADES CIENTÍFICAS

AFILIACIÓN A ACADEMIAS Y SOCIEDADES CIENTÍFICAS	PUNTAJE
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, CIRUGÍA, SALUD, SANIDAD DE LAS FFAA Y PNP	(6)
MIEMBRO DE UNA ACADEMIA NACIONAL MÉDICA COMO:	PUNTAJE
FUNDADOR	(5)
DE NÚMERO	(4)
ASOCIADO	(3)
CORRESPONDIENTE O ADHERENTE	(2)
MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN MÉDICO CIENTÍFICA COMO:	PUNTAJE
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD CIENTÍFICA	(5)
MIEMBRO DE SOCIEDAD CIENTÍFICA COMO:	PUNTAJE
FUNDADOR	(4)
TITULAR	(3)
ASOCIADO	(2)
CORRESPONDIENTE O ADHERENTE	(1)
MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA O CIENTÍFICA, NO MÉDICA, máximo una	(2)

C. AFILIACIÓN A UNIVERSIDADES

CARGO	PUNTAJE
RECTOR	(12)
DECANO	(10)
JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	(9)



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14589 - CN - CMP - 2016

PROFESOR PRINCIPAL	(8)
PROFESOR ASOCIADO	(6)
PROFESOR AUXILIAR	(4)
DIRECTOR ACADÉMICO O DE POSGRADO	(3)

D. CALIFICACIONES ACADÉMICAS

CARGO	PUNTAJE
DOCTOR HONORIS CAUSA	(12)
PROFESOR HONORARIO	(10)
PROFESOR VISITANTE	(10)
PROFESOR EMÉRITO	(10)
GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR	(10)
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	(8)
TÍTULO DE ESPECIALISTA C/U	(8)

E. TIEMPO DE EJERCICIO PROFESIONAL

AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL	PUNTAJE
DE 1 A 5 AÑOS	(1)
DE 6 A 10 AÑOS	(2)
DE 11 A 15 AÑOS	(3)
DE 16 A 20 AÑOS	(4)
DE 21 A 25 AÑOS	(5)
DE 26 A 30 AÑOS	(6)
DE 31 A 35 AÑOS	(7)
DE 36 A 40 AÑOS	(8)
DE 41 A 45 AÑOS	(9)
DE 46 A 50 AÑOS	(10)
DE 51 A 55 AÑOS	(11)
DE 56 A MÁS	(12)

F. ACTIVIDAD GREMIAL Y EN EL SECTOR SALUD

CARGO	PUNTAJE
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA GREMIAL NACIONAL: * FMP * ANMMS * ANMCP * AMSSOP * ANMRP	(6)
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA GREMIAL NACIONAL: * FMP * ANMMS * ANMCP * AMSSOP * ANMRP	(4)
DIRECTOR DE REGIÓN DE SALUD, DIRECTOR GENERAL, GERENCIA NACIONAL, JEFE DE SANIDADES FFAA Y FP	(6)
JEFE DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD (INS, IGSS, SUSALUD, SIS, INEN) GERENTE GENERAL ESSALUD	(6)
DIRECTOR O GERENTE HOSPITAL NACIONAL, HOSPITAL CENTRAL FFAA Y FP	(5)
JEFE DE DEPARTAMENTO DE HOSPITAL	(4)
JEFE DE SERVICIO DE HOSPITAL	(3)
JEFE DE UNIDAD DE HOSPITAL	(2)
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DE HOSPITAL	(3)
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO	(2)
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DE CLÍNICA	(2)
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DE CLÍNICA	(1)



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14589 – CN – CMP – 2016

G. ACTIVIDAD CIENTÍFICA

ACTIVIDAD	PUNTAJE
AUTOR DE LIBRO DE TEXTO RELACIONADO A LAS CIENCIAS MÉDICAS	(12)
CO-AUTOR DE LIBRO DE TEXTO RELACIONADO A LAS CIENCIAS MÉDICAS	(8)
AUTOR DE GUÍA O MANUAL RELACIONADO A LAS CIENCIAS MÉDICAS	(5)
AUTOR POR CADA LIBRO ADICIONAL	(3)
AUTOR DE INÉDITO HALLAZGO CIENTÍFICO, INSTRUMENTO, APARATO, EQUIPO, APORTE O TÉCNICA OPERATORIA	(12)
AUTOR DE LIBRO (S) RELACIONADO CON LAS CIENCIAS Y LA CULTURA, máximo	(10)
AUTOR DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES INDIZADAS EN SCOPOS	2.0 POR CADA ARTÍCULO
AUTOR DE ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS INDIZADAS EN OTRAS BASES DE DATOS	1.0 POR CADA ARTÍCULO
PRESENTACIÓN DE RELATOS OFICIALES INTERNACIONALES	1.0 POR CADA RELATO
PRESENTACIÓN DE RELATOS OFICIALES NACIONALES	0.5 POR CADA RELATO
PRESENTACIÓN DE TEMAS LIBRES INTERNACIONALES	0.5 POR CADA TEMA
PRESENTACIÓN DE TEMAS LIBRES NACIONALES	0.12 POR CADA TEMA
OTRAS PRESENTACIONES EN JORNADAS, SIMPOSIOS, ETC.	0.10 POR CADA EXPOSICIÓN
CONFERENCISTA PRINCIPAL EN CONGRESO INTERNACIONAL	(8)
MODERADOR EN CONGRESO INTERNACIONAL	(4)
AUTOR DE CORTOMETRAJE FÍLMICO <i>c/u</i>	(3)

H. PREMIOS, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

PREMIOS, CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES	PUNTAJE
OTORGADOS POR INSTITUCIONES INTERNACIONALES	(10)
OTORGADOS POR INSTITUCIONES NACIONALES: HIPÓLITO UNANUE, SOUTHERN, ESTEBAN CAMPODÓNICO, COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, UNIVERSIDADES	(10)
MIEMBRO HONORARIO O EMÉRITO DE ACADEMIAS O SOCIEDADES CIENTÍFICAS EXTRANJERAS	(10)
MIEMBRO HONORARIO O CORRESPONDIENTE DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS NACIONALES	(8)
HOMENAJES INTERNACIONALES	(10)
HOMENAJE NACIONAL	(4)
HOMENAJE REGIONAL	(4)
HOMENAJE DEL CONGRESO	(4)

I. CARGOS POLÍTICOS RELEVANTES

CARGO	PUNTAJE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	(12)
CONGRESISTA	(10)
PRIMER MINISTRO	(9)
MINISTRO DE SALUD	(8)
VICE-MINISTRO DE SALUD	(7)
PRESIDENCIA EJECUTIVA ESSALUD	(7)



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

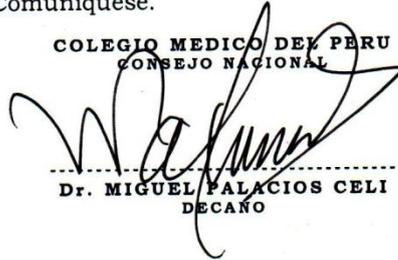
N° 14589 - CN - CMP - 2016

ARTÍCULO TERCER: DERÓGUENSE todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú

Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. MIGUEL PALACIOS CELI
DECAÑO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. RAÚL URQUIZO ARESTEGUI
SECRETARIO DEL INTERIOR



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 5550 -CN-CMP-2008.

Miraflores, 30 de mayo de 2008.

Visto:

El Acuerdo N° 039/SO N° IV/CN-CMP-2008, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 23 y 24 de Mayo del 2008;

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 "Ley de Creación del Colegio Médico del Perú", el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 716 del artículo 7° del Estatuto del Colegio Médico del Perú establece como uno de sus atributos "crear un sistema de distinciones honoríficas, mediante el cual la institución reconozca y premie a los colegiados que hayan tenido desempeño excepcionalmente destacado en aspectos, éticos y deontológicos de la profesión médica o le hayan prestado servicios eminentes". Asimismo, según lo normado en los artículos 20° y 80° del Reglamento del Colegio Médico del Perú, el Consejo Nacional a través de su Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas lleva un Registro Nacional de Distinciones Honoríficas, en el que se registran los premios y distinciones otorgados a personas o instituciones que contribuyen significativamente con la profesión médica.

Que, mediante Resolución N° 4497-CN-2004 del 27 de agosto del 2004, se aprobó el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, con el objeto de normar el adecuado funcionamiento del citado organismo asesor y las reglas de las distinciones que se crean.

Que, atendiendo a la necesidad de perfeccionar las normas contenidas en el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, este organismo asesor presentó al Comité de Doctrina y Legislación, a través del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional, el proyecto de modificación de su reglamento, el mismo que ha merecido la opinión favorable del Comité de Doctrina y Legislación, propuesta que ha sido elevada al Consejo Nacional para su aprobación.



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 5550 -CN-CMP-2008.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.1 del artículo 27 del Estatuto, en concordancia con el artículo 48.23 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 039/SO N° IV/CN-CMP-2008, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 23 y 24 de Mayo del 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Reglamento del Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, que consta de cinco Capítulos, veinte Artículos, dos Disposiciones Finales y dos Anexos, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE el Reglamento del Comité Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante Resolución N° 4497-CN-2004 del 27 de agosto del 2004 y, todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el Reglamento materia de la presente resolución.

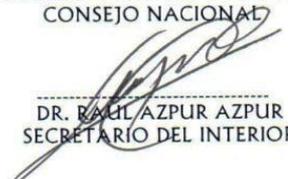
ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL


DR. JULIO CASTRO GOMEZ
DECANO

JCG/RAA/MMV/alb

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL


DR. RAUL AZPUR AZPUR
SECRETARIO DEL INTERIOR



REGLAMENTO DEL COMITÉ ASESOR PERMANENTE DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Definición

El Comité de Distinciones Honoríficas (CDH) es un Organismo Asesor Permanente del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, cuya Presidencia la ejerce el Decano del Consejo Nacional o su representante.

Artículo 2°.- Fuente

La Fuente Legal del Comité de Distinciones Honoríficas está constituida por:

- 2.1. Ley N° 15173 - Ley del Colegio Médico del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. El Estatuto del Colegio Médico del Perú
- 2.3. El Reglamento del Colegio Médico del Perú.

El numeral 7.16 del artículo 7° del Estatuto, en concordancia con el artículo 5.9 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, establece crear y otorgar respectivamente, distinciones honoríficas a los profesionales destacados del quehacer nacional o internacional, médicos colegiados y a las instituciones médicas que hayan tenido una actuación destacada en aspectos asistenciales, docentes, científicos, culturales y de servicios a la comunidad, dentro del marco de los principios éticos y deontológicos, relacionados con la profesión médica y hayan prestado servicios eminentes a la nación.

Tales distinciones se otorgan a través del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú previa calificación del Comité de Distinciones Honoríficas, siguiendo las directivas señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 3°.- Finalidad

Las distinciones que impone el Colegio Médico del Perú tienen por objeto reconocer y premiar distinguidos aportes efectuados por médicos u otras personalidades que hayan contribuido significativamente a la profesión médica y/o salud.

Artículo 4°.-Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula la Organización, Funcionamiento y Procedimientos del Comité Asesor Permanente de Distinciones Honoríficas, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, así como aquellos que el Consejo Nacional señale.

Artículo 5°.- Reglas básicas

Son reglas básicas para otorgar distinciones:

- 5.1. Las distinciones a los profesionales, sociedades científicas o asociaciones médicas, se otorgarán por única vez en la misma categoría y constará en el registro correspondiente.
- 5.2. Los puntajes de los médicos que acceden a cargos políticos, no deben sobrepasar el valor del puntaje del Decano de la Orden.
- 5.3. Sólo el Consejo Nacional en sesión plena puede proponer y otorgar una Distinción de Honor al Mérito y Honor al Mérito Extraordinario a los colegiados que radican en el extranjero y estén al día o exceptuados en sus cuotas en el Colegio Médico del Perú; así como excepcionalmente a los médicos no colegiados o personalidades no médicas, nacionales o extranjeras por servicios distinguidos a la comunidad y/o a la Orden.



CAPITULO II DE LAS DISTINCIONES

SUBCAPITULO UNO: CATEGORIAS

Artículo 6º.- Categoría de las Distinciones

Las Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú tienen las siguientes categorías:

6.1. Medallas y Diplomas:

- 6.1.1 Institucional.
- 6.1.2 Honor al Mérito
- 6.1.3 Honor al Mérito Extraordinario
- 6.1.4 Honor al Mérito **Hugo Pesce**

6.2. Diplomas:

- 6.2.1 En Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas
- 6.2.2 De Honor a Instituciones y Personalidades
- 6.2.3 Distinción Póstuma
- 6.2.4 Al Mérito **Manuel Núñez Butrón**

SUBCAPÍTULO DOS: DE LAS MEDALLAS Y DIPLOMAS

Artículo 7º.- Reglas que sustentan las distinciones

Se justifica en ésta categoría el otorgamiento de las Distinciones Honoríficas por las siguientes razones y en las siguientes categorías:

7.1. Medalla y Diploma Institucional

Las medallas y diplomas serán entregadas a los miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú y a los miembros de los Consejos Regionales:

- 7.1.1. Decano del Colegio Médico del Perú, y miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.
- 7.1.2. Decanos de los Consejos Regionales.
- 7.1.3. Miembros de los Consejos Regionales

7.2. Medalla y Diploma de Honor al Mérito

Para los colegiados radicados en el Perú o en el extranjero, por:

- 7.2.1. Trabajo distinguido a favor de la vida, la salud y los miembros de la Orden.
- 7.2.2. Trabajo distinguido a favor de la docencia, de la investigación, de la comunidad y/o de los miembros de la Orden.
- 7.2.3. Servicios extraordinarios dentro de su especialidad.
- 7.2.4. Autoría de Texto a favor de la docencia e investigación, cuyo contenido tenga valiosos aportes para la práctica médica, editado en los 2 últimos años.

7.3. Medalla y Diploma de Honor al Mérito Extraordinario

Para los colegiados radicados en el Perú o en el extranjero, por:

- 7.3.1. Servicios distinguidos y extraordinaria labor profesional a favor de la vida, la salud y los miembros de la Orden.
- 7.3.2. Labor extraordinaria en la docencia e investigación a favor de la comunidad y miembros de la Orden.



- 7.3.3. Servicios Extraordinarios en el campo de la cultura y/o investigación médica en beneficio de la población y los miembros de la Orden.
- 7.3.4. Para otorgar la distinción al Mérito Extraordinario es requisito que el propuesto tenga Medalla y Diploma al Mérito; requisito que sólo se puede exceptuar por acuerdo del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.
- 7.3.5. Por excepción, se podrá otorgar distinción honorífica a los médicos no colegiados o personalidades no médicas, nacionales o extranjeras, por servicios distinguidos a la comunidad o a la Orden.

7.4. Medalla y Diploma de Honor al Mérito Hugo Pesce

Para los colegiados, por:

- 7.4.1. Excepcionales servicios a los miembros de la Orden y a la comunidad, realizados en el Primer Nivel de Atención.

SUBCAPÍTULO TRES: DE LOS DIPLOMAS

Artículo 8°.- Reglas que sustentan las distinciones

Se justifica en ésta categoría el otorgamiento de las Distinciones Honoríficas por las siguientes razones y en las siguientes categorías:

8.1. Diploma en Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas

- 8.1.2. Se otorga a los miembros de las Promociones Médicas que hayan cumplido aniversarios quinquenales desde los 25 a los 70 años.
- 8.1.3. Los Diplomas expedidos por el Consejo Nacional serán enviados a los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú, para conocimiento y entrega respectiva.

8.2. Diploma de Honor a Instituciones y Personalidades

- 8.2.1. A Universidades, Facultades de Medicina, Asociaciones Médicas, Sociedades Científicas que cumplan 25, 50, 75 y 100 años de funcionamiento permanente.
- 8.2.2. A Instituciones o personalidades, por razones filantrópicas o por aportes notables al desarrollo de la Medicina.
- 8.2.3. Se otorgará en forma excepcional, a quien haya contribuido al enriquecimiento de la cultura de la salud y/o la cultura nacional.

8.3. Diploma de Distinción Póstuma

Otorgado a los colegiados, en reconocimiento a los excepcionales servicios que en vida prestaron a favor de la vida, salud de la población y/o de la Orden. La distinción será entregada a los deudos del colegiado.

8.4. Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón

Al Médico Serumista, con servicios destacados en los Programas de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 9°.- Norma Común

Las Medallas y Diplomas que no hayan sido otorgadas en su oportunidad, se entregarán con carácter retroactivo a través de los Consejos Regionales respectivos.

CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINCIONES

SUBCAPITULO UNO: MEDALLAS Y DIPLOMAS

Artículo 10º.- Las características de las Medallas y Diplomas que otorga el Colegio Médico del Perú son las siguientes:

10.1. Medalla y Diploma Institucional

10.1.1 La Medalla para el **Decano del Consejo Nacional**, es una insignia de oro, de forma circular, de 80 mm de diámetro, que representa un Tumi dorado, el que está rodeado en su base por la leyenda grabada: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a los lados. En la parte superior lleva la leyenda: **Decano** y en su parte inferior: **Consejo Nacional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La cinta es de color morado, de 4cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.2. La Medalla para los **Decanos de los Consejos Regionales**, es una insignia de oro, de forma circular, de 70mm., de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en su base con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a los lados. En la parte superior: lleva la leyenda **Decano** y en la parte inferior: **Consejo Regional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La cinta es de color morado, de 4cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.3.

10.1.4. La Medalla para los **Miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional** es una insignia de oro, de forma circular, de 75 mm. de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en la base con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a sus lados. En la parte superior lleva la leyenda: **Comité Ejecutivo** y en la inferior: **Consejo Nacional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La medalla tiene una cinta de color morado de 4 cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.4. La Medalla para los **Miembros de los Consejos Regionales** es una insignia de oro, de forma circular, de 65mm., de diámetro, que representa un Tumi dorado, rodeado en la base con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en color dorado, con laureles a sus lados. En la parte superior lleva la leyenda: **Miembro** y en la inferior tiene impresa: **Consejo Regional**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La medalla tiene una cinta de color morado de 4 cm. de ancho y 50 cm de largo, con broche de unión.



10.1.5. El **Diploma Institucional** lleva el logo del Colegio Médico del Perú, la anotación de los méritos exhibidos y la especificación de la categoría.

10.2. Medalla y Diploma de Honor al Mérito:

La Medalla consiste en una insignia de oro, de 50mm., de diámetro. Sobre la insignia está impreso en alto relieve, el emblema del Colegio con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en letras de color dorado, en su parte superior tiene la siguiente leyenda: **Honor al Mérito**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso, llevará grabado el nombre del colegiado y la fecha de la imposición. La Medalla tiene una cinta de color morado, de 4 cm de ancho y 50 cm de largo con broche de unión.



El Diploma de **Honor al Mérito** lleva el logo del Colegio Médico del Perú, la anotación de los méritos exhibidos y la especificación de la categoría.

10.3. Medalla y Diploma de Honor al Mérito Extraordinario:

La Medalla consiste en una insignia de oro, de 50mm., de diámetro, cuyos contornos están adornados con dos ramas de palma entrecruzadas en su parte inferior. Sobre la insignia está impreso en alto relieve, el emblema del Colegio, con la leyenda: **Colegio Médico del Perú** en letras de color dorado. En su parte superior tiene la siguiente leyenda: **Mérito Extraordinario**. El color de fondo es morado, rodeado por una línea circular en la periferia. Al reverso llevará grabado el nombre del colegiado y fecha de la imposición. La medalla tiene una cinta de color morado de 4 cm de ancho y 50 cm de largo con broche de unión.



El Diploma de **Honor al Mérito Extraordinario** lleva el logo del Colegio Médico del Perú, la anotación de los méritos exhibidos y la especificación de la categoría.

10.4. Medalla y Diploma de Honor al Mérito Hugo Pesce:

La Medalla tiene las mismas características de la medalla de Honor al Mérito, especificando la categoría: **Honor al Mérito Hugo Pesce**. Al reverso llevará



grabado el nombre del colegiado y fecha de la imposición. El diploma tiene las características del Diploma de Honor al Mérito.

SUBCAPITULO DOS: DIPLOMAS

Artículo 11º.- Las características de los Diplomas que otorga el Colegio Médico del Perú son las siguientes:

- 11.1. Diploma en Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas:**
Tiene las mismas características del Diploma de Honor al Mérito, especificando el Aniversario cumplido así como el nombre del colegiado.
- 11.2. Diploma de Honor a Instituciones y Personalidades:**
Tiene las mismas características del Diploma de Honor al Mérito, especificando la Institución o Personalidad que recibe la distinción.
- 11.3. Diploma de Distinción Póstuma**
El Diploma tiene las mismas características del modelo del Diploma de Honor al Mérito, especificando la categoría: **Distinción Póstuma**, así como el nombre del colegiado.
- 11.4. Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón**
Tiene las mismas características de Diploma de Honor al Mérito, especificando la categoría: Diploma **al Mérito Manuel Núñez Butrón**, así como el nombre del colegiado.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

SUBCAPITULO UNO: DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12º.- Las propuestas para Distinciones Honoríficas, deberán ser presentadas al Decano del Colegio Médico del Perú antes del 31 de Agosto de cada año. Las propuestas deberán ser acompañadas de la *hoja de vida* del candidato propuesto y de la documentación que fundamenta la categoría propuesta.

- 12.1 La Medalla y Diploma Institucional** se otorga automáticamente al Decano y a los Miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú: Miembros del Comité Ejecutivo y Decanos de los Consejos Regionales, así como a los Miembros de los Consejos Regionales.
- 12.2.** Las propuestas para la **Medalla y Diploma de Honor al Mérito y para la Medalla y Diploma de Honor al Mérito Extraordinario** deberán ser presentadas por las siguientes Instituciones:
 - 12.2.1. Universidades, Facultades de Medicina, Academias Médicas y Sociedades Médicas Científicas registradas en el Colegio Médico del Perú. Cada una de estas instituciones podrá presentar un máximo de 3 propuestas (una terna) para cada una de las dos categorías.
 - 12.2.2. Cuerpos Médicos a través de sus respectivas Asociaciones Gremiales.
 - 12.2.3. Consejo Nacional del CMP, por no menos de 5 de sus miembros.
 - 12.2.4. Consejos Regionales del CMP, por mayoría simple de los miembros.



- 12.2.5. Comité de Distinciones Honoríficas, en casos excepcionales.
- 12.3. Las propuestas para la **Medalla y Diploma de Honor al Mérito Hugo Pesce** deben ser presentadas por los Directores Regionales de Salud, Sanidad de las FF.AA, FF.PP, Organismos Públicos Descentralizados de EsSalud, Sociedades de Beneficencias y Gobiernos Locales.
- 12.4. Las propuestas para el **Diploma en Homenaje por Aniversario de Promociones Médicas** deberán ser presentadas por los Presidentes o Coordinadores de las Promociones que cumplen aniversario quinquenal.
- 12.5. Las propuestas para el **Diploma de Honor a Instituciones** serán presentadas por las Universidades, Facultades de Medicina, Asociaciones Médicas y Sociedades Científicas que cumplan 25, 50, 75 y 100 años de funcionamiento permanente. El Consejo Nacional del CMP podrá presentar propuestas para **Diploma de Honor a Instituciones o Personalidades** que hagan aportes notables al desarrollo de la Medicina y de la Salud.
- 12.6. Las propuestas para el **Diploma de Distinción Póstuma** serán presentadas por los Cuerpos Médicos, Asociaciones Gremiales, Universidades, Instituciones Médicas Científicas, registradas en el Colegio Médico del Perú.
- 12.7. Las propuestas para el **Diploma al Mérito Manuel Núñez Butrón** deben provenir de los Gobiernos locales y/o de la División del SERUMS del Ministerio de Salud, a través de una comisión calificadora.
- 12.8. La relación de los premiados en años anteriores en las categorías al **Mérito, Mérito Extraordinario, Distinción Póstuma, Hugo Pesce y Manuel Núñez Butrón**, serán enviadas a las Universidades, Academias Médicas, Sociedades Científicas, Consejos Regionales del CMP y Ministerio de Salud, antes del 30 de Julio de cada año con el fin de evitar duplicidad de propuestas. Con el mismo fin, los Consejos Regionales deberán hacer llegar esta relación a los respectivos Cuerpos Médicos.

Artículo 13º.- Las propuestas recibidas para las Distinciones Honoríficas serán enviadas por el Decano del Colegio Médico del Perú al Comité de Distinciones Honoríficas para su evaluación y calificación.

SUBCAPITULO DOS: DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 14º.- El Comité de Distinciones Honoríficas estudiará y calificará las propuestas presentadas y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El Comité enviará un informe que será presentado con no menos de quince días de anterioridad a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, que se efectúa en el mes de Septiembre de cada año, para considerar el tema de las Distinciones Honoríficas. El Comité de Distinciones Honoríficas realizará una exposición verbal en esta sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú.

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

Artículo 15º.- El Comité de Distinciones Honoríficas determinará la categoría de distinciones a otorgarse. Si un candidato ha recibido la Distinción de Honor al Mérito deben transcurrir 3 años para ser propuesto como candidato a la Distinción de Honor al Mérito Extraordinario. En el caso de que un candidato a la Distinción al Mérito alcance el puntaje que corresponde a la Distinción al Mérito Extraordinario se le otorgará esta distinción. (*)



Artículo 16º.- El informe del Comité de Distinciones Honoríficas será visto por el Consejo Nacional en sesión plena. Para ser aprobado, se requiere votación favorable de 2/3 de sus miembros. El Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú emitirá las resoluciones correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 17º.- La entrega de las Distinciones Honoríficas del Colegio Médico del Perú, se realizará en la primera semana del mes de Octubre con ocasión de celebrarse la Semana de la Medicina Peruana.

Artículo 18º.- El acto de entrega se hará en ceremonia pública, en la sede del Consejo Nacional o los Consejos Regionales y contará con la presencia del Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú o su representante, el Presidente del Comité de Distinciones Honoríficas o uno de sus miembros y Decanos Regionales o sus representantes. El Secretario del Interior del Colegio Médico del Perú o los Secretarios Regionales darán lectura a la Resolución que otorga la distinción.

Artículo 19º.- El Comité de Distinciones Honoríficas debe llevar un Registro de las Distinciones otorgadas por el Colegio Médico del Perú, en el que consten los siguientes datos: el número y fecha de la resolución, el nombre de la persona o institución que recibió la distinción y, en los casos pertinentes, la anulación de la misma.

Artículo 20º.- La nómina y méritos de los premiados serán publicados a través de los medios de difusión nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Comité de Distinciones Honoríficas procederá a la calificación de los candidatos propuestos siguiendo los procedimientos que se describen en los Anexos I y II. El Anexo I señala las Distinciones que requieren de puntaje, las que requieren de evaluación cualitativa y aquellas que son de adjudicación automática. El Anexo II describe el sistema cuantitativo aplicable a las Distinciones que requieren de puntaje para su calificación.

Segunda: Los diplomas de agradecimiento o reconocimiento que no constituyan menciones de honor a los profesionales médicos, no son regulados por el presente reglamento. Los requisitos y forma de su otorgamiento, serán regulados por el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional.



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

El Comité de Distinciones Honoríficas sigue distintos procedimientos para la calificación de los candidatos, de acuerdo con cada una de las categorías de Distinciones.

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE NO SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PUNTAJE

Distinción Institucional
Distinción por Aniversario de Promociones
Distinción de Honor a Instituciones o Personalidades

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE REQUIEREN DE EVALUACION CUALITATIVA

Distinción Póstuma
Honor al Mérito “Hugo Pesce”
Honor al Mérito “Manuel Núñez Butrón”

Los candidatos a estas dos últimas distinciones son médicos con breves años de práctica profesional o laboran en lugares apartados con pocas posibilidades de desempeñar actividades académicas, universitarias, gremiales o cargos importantes en el Sector Salud o político, por lo cual no es aplicable su calificación por el sistema de puntaje. El CDH hace una calificación cualitativa en base a la información recibida de las entidades proponentes. Se asigna la distinción a los candidatos que han mostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones. (*)

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PUNTAJE

Honor al Mérito Extraordinario	:	más de 100 puntos
Honor al Mérito	:	mínimo 80 puntos
Distinción Póstuma	:	mínimo 60 puntos (*)



ANEXO II

SISTEMA CUANTITATIVO PARA EL OTORGAMIENTO
DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS QUE REQUIEREN DE PUNTAJE

A. AFILIACIÓN AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	PUNTAJE
Decano del Colegio Médico del Perú	(12)
Decano de Consejo Regional del Colegio Médico del Perú	(10)
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional del CMP	(10)
Miembro del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú	(6)
Miembro del Colegio Médico del Perú	(5)
B. AFILIACIÓN A ACADEMIAS Y SOCIEDADES CIENTÍFICAS	PUNTAJE
Presidente de Junta Directiva de Academia Nacional de Medicina, Cirugía, Salud, Sanidad de las FFAA y PNP	(6)
MIEMBRO DE UNA ACADEMIA NACIONAL MÉDICA COMO:	PUNTAJE
Fundador	(5)
De número	(4)
Asociado	(3)
Correspondiente o adherente	(2)
MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN MÉDICO CIENTÍFICA COMO:	PUNTAJE
Presidente de Junta Directiva de Sociedad Científica	(5)
MIEMBRO DE SOCIEDAD CIENTÍFICA COMO:	PUNTAJE
Fundador	(4)
Titular	(3)
Asociado	(2)
Correspondiente o Adherente	(1)
Miembro de una Institución Académica o Científica, no Médica, máximo una	(2)
(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016	
C. AFILIACIÓN A UNIVERSIDADES	PUNTAJE
1. Rector	(12)
2. Decano	(10)
3. Jefe de Departamento Académico	(9)
4. Profesor Principal	(8)
5. Profesor Asociado	(6)
6. Profesor Auxiliar	(4)
7. Director Académico o de Posgrado (*)	(3)
(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016	
D. CALIFICACIONES ACADÉMICAS	PUNTAJE
1. Doctor Honoris Causa	(12)
2. Profesor Honorario	(10)
3. Profesor Visitante	(10)
4. Profesor Emérito	(10)
5. Grado Académico de Doctor	(10)
6. Grado Académico de Maestro	(8)
7. Título de Especialista c/u	(8)
E. TIEMPO DE EJERCICIO PROFESIONAL	PUNTAJE
De 1 a 5 años	(1)
De 6 a 10 años	(2)
De 11 a 15 años	(3)
De 16 a 20 años	(4)
De 21 a 25 años	(5)
De 26 a 30 años	(6)
De 31 a 35 años	(7)



De 36 a 40 años	(8)
De 41 a 45 años	(9)
De 46 a 50 años	(10)
De 51 a 55 años	(11)
De 56 a más (*)	(12)

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

F. ACTIVIDAD GREMIAL Y EN EL SECTOR SALUD	PUNTAJE
1. Presidente de junta directiva gremial nacional: *FMP *ANMMS * ANMCP *AMSSOP *ANMRP	(6)
2. Miembro de Junta Directiva Gremial Nacional: *FMP *ANMMS *ANMCP *AMSSOP *ANMRP	(4)
3. Director de Región de Salud, Director General, Gerencia Nacional, Jefe de Sanidades FFAA y FP	(6)
4. Jefe de Organismos Públicos de Salud	(6)
5. (INS, IGSS, SUSALUD, SIS, INEN) Gerente General Essalud	(5)
6. Director o Gerente Hospital Nacional, Hospital Central FFAA y FP	(4)
7. Jefe de Departamento de Hospital	(3)
8. Jefe de Servicio de Hospital	(2)
9. Jefe de Unidad de Hospital	(3)
10. Presidente de Junta Directiva del Cuerpo Médico de Hospital	(2)
11. Miembro de Junta Directiva del Cuerpo Médico	(2)
12. Presidente de Junta Directiva del Cuerpo Médico de Clínica	(2)
13. Miembro de Junta Directiva del Cuerpo Médico de Clínica (*)	(1)

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

G. ACTIVIDAD CIENTÍFICA	PUNTAJE
1. Autor de Libro de Texto Relacionado a las Ciencias Médicas	(12)
2. Co-autor de Libro de Texto Relacionado a las Ciencias Médicas	(8)
3. Autor de Guía o Manual Relacionado a las Ciencias Médicas	(5)
4. Autor por Cada Libro Adicional	(3)
5. Autor de Inédito Hallazgo Científico, Instrumento, Aparato, Equipo, Aporte o Técnica Operatoria	(12)
6. Autor de Libro(s) Relacionado con las Ciencias y la Cultura, Máximo	(10)
7. Autor de Artículos Científicos en Revistas Nacionales o Internacionales Indizadas en Scopus	2.0 por cada artículo
8. Autor de Artículos Publicados en Revistas Indizadas en otras Bases de Datos	1.0 por cada artículo
9. Presentación de Relatos Oficiales Internacionales	1.0 por cada relato
10. Presentación de Relatos Oficiales Nacionales	0.5 por cada relato
11. Presentación de Temas Libres Internacionales	0.5 por cada tema
12. Presentación de Temas Libres Nacionales	0.12 por cada tema
13. Otras Presentaciones en Jornadas, Simposios, etc.	0.10 por cada exposición
14. Conferencista Principal en Congreso Internacional	(8)
15. Moderador en Congreso Internacional	(4)
16. Autor de Cortometraje Fílmico c/u (*)	(3)

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

H. PREMIOS, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES	PUNTAJE
1. Otorgados por instituciones internacionales	(10)
2. Otorgados por instituciones nacionales: Hipólito Unánue, Southern, Esteban Campodónico, Colegio Médico del Perú, Universidades	(10)
3. Miembro Honorario o Emérito de Academias o Sociedades Científicas Extranjeras	(10)
4. Miembro Honorario o Correspondiente de Sociedades Científicas Nacionales	(8)
5. Homenajes Internacionales	(10)



- | | |
|------------------------------|-----|
| 6. Homenaje Nacional | (4) |
| 7. Homenaje Regional | (4) |
| 8. Homenaje del Congreso (*) | (4) |

(*) Modificado Mediante Resolución N° 14589 – CN – CMP – 2016

I. CARGOS POLÍTICOS RELEVANTES

PUNTAJE

- | | |
|--------------------------------------|------|
| 1. Presidente de la República | (12) |
| 2. Congresista | (10) |
| 3. Primer Ministro | (9) |
| 4. Ministro de Salud | (8) |
| 5. Viceministro de Salud | (7) |
| 6. Presidencia Ejecutiva Essalud (*) | (7) |

